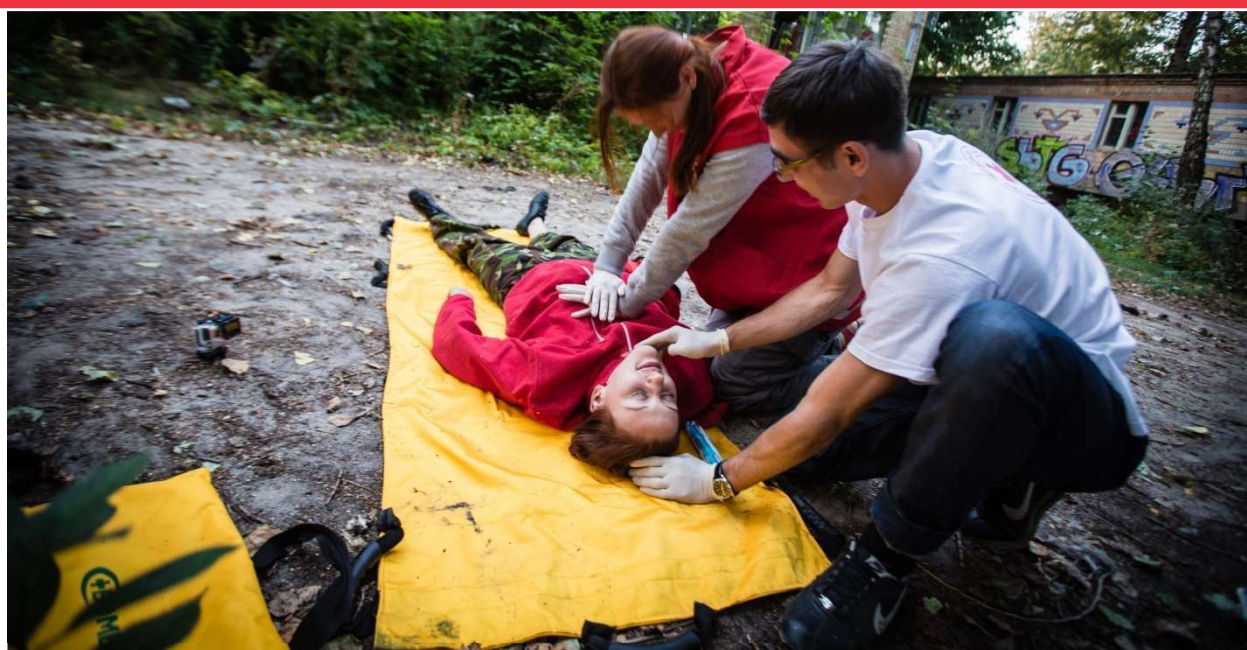




Centro de Referencia en **Primeros Auxilios**

Responsabilidad del socorrista

Encuesta de legislaciones sobre la responsabilidad de los socorristas alrededor del mundo



Centro Mundial de Referencia de Primeros Auxilios



Responsabilidad del socorrista

Sobre el Centro Mundial de Referencia en Primeros Auxilios (CMRPA)

El CMRPA es un Centro de excelencia de la FICR creado en 2012. Sus objetivos son reducir el número de muertes y la severidad de lesiones, así como también lograr que las personas y comunidades sean más resilientes al usar primeros auxilios. Para lograr esto, el equipo trabaja estrechamente con las Sociedades Nacionales para facilitar el intercambio de conocimiento entre ellas y promover la educación en primeros auxilios a nivel global. A fin de asegurar que las técnicas de primeros auxilios sean relevantes en cualquier país y situación, el centro participa en numerosos estudios que se llevan a cabo por médicos, científicos e investigadores.

Para más información sobre el CMRPA:

globalfirstaidcentre.org



[@GlobalFirstAidReferenceCentre](https://www.facebook.com/GlobalFirstAidReferenceCentre)

first.aid@ifrc.org

Este documento fue publicado en diciembre del 2020. Ha sido elaborado con el apoyo de [White & Case](#), una firma legal internacional.

Traducido por María Victoria Pantano, Cruz Roja Argentina

Índice

Sobre el Centro Mundial de Referencia en Primeros Auxilios (CMRPA)	1
Introducción	3
Contexto de la encuesta	4
Conclusiones y recomendaciones	5
Metodología	7
I - Falta generalizada de una definición de conceptos de primeros auxilios	8
Concepto de primeros auxilios	8
Concepto de socorrista	10
El concepto de estándares de entrenamiento en primeros auxilios	12
II - La existencia de un deber de rescatar o atender	14
III - Los regímenes generales de responsabilidad aplicados a socorristas	18
Responsabilidad penal	18
Responsabilidad civil	21
IV - Desafíos para obtener compensación para el socorrista	24

Introducción

Las leyes y normas con respecto a la responsabilidad del socorrista tienen un gran impacto en cómo las personas reaccionan durante una emergencia. Aunque probablemente los riesgos legales provocados no determinarán por sí solos si un individuo decidirá proveer asistencia cuando es necesaria, puede inducir ciertas dudas y, por lo tanto, reducir la posibilidad de brindar asistencia. De hecho, durante una situación de emergencia (por ejemplo, un accidente de tránsito, un incendio, o una emergencia médica), debería quien presencia el mismo saber que él/ella puede ser responsable de brindar asistencia, él/ella puede decidir no asistir y esperar por los servicios de emergencia o aún peor no llamar por ayuda. Tal demora en la asistencia será perjudicial para la condición de la posible víctima y otros. Por ejemplo, luego de que la respiración se detiene, el corazón deja de latir a los cuatro minutos y el daño cerebral puede aparecer entre los cuatro a seis minutos. Del mismo modo, sobre el 50% de las muertes por accidentes de tráfico suceden en los primeros minutos del choque¹, lo que a menudo suele ser mucho antes de la llegada de los servicios de emergencia a la escena.

Es por lo tanto importante asegurar que exista un marco adecuado para que los socorristas no sufran consecuencias legales o financieras cuando decidan brindar asistencia. Además de la protección legal a socorristas, algunas legislaciones nacionales han ido más allá al imponer un deber de atender (o deber de actuar) y penalizar el fracaso al brindar primeros auxilios a una persona en necesidad.

El objetivo de este reporte es presentar los resultados de la encuesta mundial que ha sido llevada a cabo, y resaltar las mejores prácticas con respecto a la responsabilidad de los socorristas, así como también señalar legislaciones que requieren mejoras, para ayudar a las Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja a enfocar sus esfuerzos y labor de promoción.



¹ Primeros Auxilios para un futuro más seguro, Enfoque en Europa (FICR, 2019). Disponible en idioma inglés.

Contexto de la encuesta

La Asociación de *La Croix-Rouge française* - Cruz Roja Francesa - es una asociación reconocida de utilidad pública cuyo objetivo es reducir todo sufrimiento humano al participar en sus mejores esfuerzos en la protección, prevención, educación, y acciones sociales y humanitarias.

En Diciembre del 2012, la Cruz Roja Francesa firmó un memorándum de acuerdo con la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, encargándole la gestión del Centro Mundial de Referencia en Primeros Auxilios (CMRPA). Una de las misiones del CMRPA es apoyar a las 192 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y Media Luna Roja en su trabajo de promoción, el cual implica un buen conocimiento de las diferentes legislaciones. La Cruz Roja Francesa requirió asistencia en la realización de la sección 14 de la resolución de primeros auxilios de la Conferencia Internacional del 2015, mencionado a continuación:

“También invita a los Estados a considerar todas las medidas necesarias para fomentar a aficionados entrenados a brindar primeros auxilios, incluyendo donde corresponda, proveerlos de protección para que los esfuerzos hechos en buena fe no comprometan su responsabilidad y asegurarse de que ellos sean conscientes de esta protección”

Por consiguiente, White & Case ha llevado a cabo un inventario de legislaciones aplicables en relación con la responsabilidad del socorrista, particularmente del público general, y produjo este reporte.



Conclusiones y recomendaciones

Este reporte demuestra que todavía la mayoría de las legislaciones analizadas carecen de jurisdicciones en relación a primeros auxilios. En primer lugar, en relación a conceptos de primeros auxilios, tales como “primeros auxilios”, “socorrista” y “estándares de entrenamiento en primeros auxilios”, no existen definiciones o estándares en una parte considerable de las legislaciones analizadas. Notamos que tales estándares y definiciones son importantes a fin de desarrollar un marco legal claro dedicado a primeros auxilios, el cual fomenta la participación del público general junto con entrenamiento de calidad. Por consiguiente, nuestras recomendaciones serían que los sectores interesados tomen parte en las legislaciones aplicables con el objetivo de introducir dichas definiciones y estándares.



Sobre la responsabilidad del socorrista, él/ella en ciertas legislaciones puede ser responsable según él/ella actúe o no actúe. Esto es debido, como este reporte demuestra, a que en la mayoría de las legislaciones el socorrista será responsable en el caso de negligencia pero también por no actuar, si esa ley dispone de un deber de rescatar, recomendamos que en las jurisdicciones en las que existe un deber de rescatar, las condiciones de responsabilidad deben ser claras y consolidadas. Además, nuestra principal recomendación es que el público general esté informado sobre el alcance y criterio relevante al deber de atender, para fomentar la intervención por legos espectadores en el caso de una emergencia. Esto es también necesario para asegurar que las personas sean conscientes de sus derechos y posible responsabilidad donde decidan actuar o no, cual sea el caso.

Con respecto a la responsabilidad del socorrista, una vez él/ella haya decidido intervenir, nuestra recomendación es que las estructuras legales relevantes deberían hacer que la defensa esté disponible para el socorrista. Ya sea por responsabilidad penal o civil, la mayoría de las leyes encuestadas no proveyeron ninguna disposición específica. Esto significa que el socorrista necesitará depender de defensas penales o civiles generales que no siempre pueden ser apropiadas o aplicables en el contexto del socorrista. Por este motivo, recomendamos fuertemente que la disposición específica de defensas para el socorrista debería estar incluida en la legislación, ya que permitirá una aplicación consistente de tales defensas por las cortes y, si se da a conocer al público general, fomentará a legos espectadores a actuar en situaciones de emergencia. Por lo tanto, recomendamos que las llamadas “Leyes del Buen Samaritano” deberían ser fomentadas y promulgadas en las leyes de las jurisdicciones que carecen defensas específicas de buena fe de los socorristas.

En relación con la posibilidad del socorrista a ser reembolsado por daños: nuestra encuesta muestra que, en la mayoría de las jurisdicciones, será difícil -si no es que imposible- obtener tal reembolso. Esto es causado por el hecho de que, en la mayoría de las jurisdicciones, el socorrista necesitará depender del régimen civil general a fin de reclamar daños a la víctima. Algunas leyes brindan disposiciones específicas, y el uso de tales estatutos debería, en nuestra opinión, ser fomentada a fin de asegurar que sea posible - y fácil- para el socorrista ser reembolsado.

El objetivo de todas estas conclusiones y recomendaciones es lograr que el estatus legal del socorrista sea más seguro, a fin de asegurar que él/ella no sufrirá de ninguna forma de penalización por su decisión de intervenir de buena fe. Por consiguiente, recomendamos que tales disposiciones relevantes no sean sólo incluidas en la ley, sino que se den a conocer al público general, para que el riesgo legal de una intervención por parte de un espectador en caso de una emergencia ya no sea un factor en su decisión de intervenir. Esto debería, en nuestra opinión, contribuir en gran medida en fomentar a todos los miembros del público general a brindar su asistencia a una persona que requiera ayuda, lo cual sólo puede tener amplios beneficios para las jurisdicciones que adopten tal enfoque.



Metodología

A fin de brindar un panorama general de las legislaciones aplicables de tantas jurisdicciones como sea posible, White & Case han desarrollado una encuesta que apunta a obtener un reporte objetivo y estandarizado sobre cada país, cubriendo las áreas de la ley que podrían afectar al socorrista.

Notablemente, la encuesta que ha sido desarrollada está dividida en tres partes. La primera parte abarca las definiciones dadas a conceptos relacionados a primeros auxilios tales como "primeros auxilios", "socorrista" y "estándares de entrenamiento en primeros auxilios". La segunda parte abarca la responsabilidad del socorrista, en particular bajo el derecho civil y penal, incluyendo defensas aplicables correspondientes. La tercera parte abarca los daños padecidos, y si el socorrista puede obtener compensación por algún daño sufrido. Finalmente, la encuesta también permitió a los participantes agregar comentarios sobre cualquier información relevante, tales como proyectos de ley e iniciativas públicas con relación a primeros auxilios en la jurisdicción.

Esta encuesta ha circulado dentro de la firma y abogados se han ofrecido voluntarios para completarla. Un total de 55 asociados y 14 socios en 20 oficinas de White & Case en 5 continentes han participado en el proyecto al completar la encuesta para legislaciones que ellos han seleccionado. Un total de 59 jurisdicciones, representando 51 países han sido encuestadas. A pesar de que no todos los abogados están necesariamente cualificados en la jurisdicción que han seleccionado, ellos han seleccionado aquellas que les permitieron hacer coincidir sus intereses, habilidades en idiomas y cualificaciones con los requisitos. Las encuestas han sido completadas en un período de cuatro meses hasta abril del 2019, y han sido revisadas y aprobadas por un socio. Finalmente, han sido consolidadas y revisadas a fin de preparar este reporte.

Países encuestados

Europa: Austria, Bélgica, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Rusia, Eslovaquia, España, Suecia, Suiza, Serbia, Reino Unido (GB).

América: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Estados Unidos (DC, IL, FL, TX, NY, CA, MA).

África: Kenia, Mauricio, Sudáfrica, Tanzania, Zimbabue.

Medio Oriente: Israel, Líbano, Omán, Emiratos Árabes Unidos.

Asia: Kazajistán, Taiwán, Pakistán, India, Indonesia, Tailandia, Japón, Vietnam, China (continental y Hong Kong).

Oceanía: Australia, Nueva Zelanda.

I - Falta generalizada de una definición de conceptos de primeros auxilios

Concepto de primeros auxilios

Los primeros auxilios se definen en las directrices internacionales de primeros auxilios y resucitación de la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (FICR) como “la asistencia inmediata brindada a una persona enferma o lesionada hasta que llegue ayuda profesional. Está en relación no sólo con lesiones físicas o enfermedades, sino también con otro cuidado inicial, incluyendo apoyo psicosocial para personas sufriendo de angustia emocional causada por experimentar o presenciar un evento traumático. Las intervenciones de primeros auxilios buscan preservar la vida, aliviar el sufrimiento, prevenir más enfermedades o lesiones y promover la recuperación”.

Sin embargo, la mayoría de las legislaciones analizadas no definen el concepto de primeros auxilios bajo sus leyes, lo cual es el primer paso para desarrollar un marco legal que promueva los primeros auxilios. En efecto, nuestra información muestra que más de la mitad (52%) de las leyes encuestadas no proveen una definición de primeros auxilios. Sin embargo, tal falta de definición varía desde una completa ausencia, como en Eslovaquia, Costa Rica o Pakistán, hasta algún tipo de reconocimiento de definición, aunque no directamente prescrito por la ley. Por ejemplo, reconocidas organizaciones proveen algunas definiciones, como las brigadas de bomberos (Jamaica), instituciones públicas (Brasil) o la Cruz Roja local, las cuales son reconocidas en todas las instancias como un auxiliar oficial del gobierno para ayuda humanitaria, lo cual significa que la definición de la FICR tiene relevancia.

Enfoque país: la “Ley de la Cruz Roja” croata

Croacia ha reconocido formalmente a la Cruz Roja croata por una ley adoptada en 2001. La ley dispone notablemente que la Cruz Roja croata “contribuye al entrenamiento de ciudadanos para brindar primeros auxilios en circunstancias de la vida diaria”, “contribuye al entrenamiento para brindar primeros auxilios en el trabajo” y “coordina el programa nacional de primeros auxilios para conductores”. Por lo tanto, mientras que la ley croata no define la noción de primeros auxilios, dado el rol de la Cruz Roja croata en el campo de los primeros auxilios, la definición de la FICR es usada de facto en Croacia.

Más generalmente, en jurisdicciones donde el concepto no está definido bajo la ley, la definición de la FICR puede tener relevancia y es mencionada en nuestra encuesta. Esto, sin embargo, no reemplaza la necesidad o utilidad de una definición reconocida del concepto. Nuestra información muestra que solo el 17% de las jurisdicciones encuestadas tienen una interpretación del concepto, adoptado ya sea a través de un precedente judicial, como en la República Checa, o por la adopción de una Ley como en Polonia.

Las definiciones usadas son bastante similares a la definición de la FICR en el que el objetivo es brindar asistencia y prevenir más daño a una víctima. Las definiciones son más o menos elaboradas y desarrolladas. Por ejemplo, los primeros auxilios son definidos como “una asistencia médica primaria provista para salvar vidas, prevenir el peligro para alguien o aliviar su dolor” en Israel, “acción para brindar asistencia a víctimas de angustia vital, accidentes, eventos calamitosos, catástrofes, desastres e incendio” en Luxemburgo, y “un conjunto de acciones de emergencia tomadas para rescatar a una persona cuya salud está en peligro, llevadas a cabo por una persona en el lugar de un accidente, incluyendo el uso de aparatos y equipo médico [...], y productos medicinales expedidos sin prescripción de un doctor [...]” en Polonia.

Enfoque país: definiendo primeros auxilios por el alcance de la ley en Irlanda

Mientras la ley en Irlanda en realidad no define el término primeros auxilios, sí define el alcance de las actividades cubiertas bajo la Ley del Buen Samaritano, la cual es equivalente a primeros auxilios, a pesar de estar limitada al campo de la responsabilidad del socorrista. La ley abarca “la provisión, en una emergencia, de asistencia, consejo o cuidado a una persona que está (i) en serio e inminente peligro, o aparentemente en serio e inminente peligro, de ser lesionado, (ii) lesionado o aparentemente lesionado, o (iii) sufriendo, o aparentemente sufriendo, una enfermedad (...)”.

EL 31% restante de las legislaciones analizadas están de alguna manera en el medio. Mientras no definen el concepto general de primeros auxilios, su legislación provee de una interpretación del concepto en el contexto de trabajo. Como se ha señalado en el reporte de promoción de la FICR del 2015 “Derecho y primeros auxilios”, los mandados de primeros auxilios en el lugar de trabajo son los mandados más comunes relacionados a primeros auxilios. Por lo tanto, no es sorprendente que el concepto de primeros auxilios sea considerado en las legislaciones de salud ocupacional.

Algunas de las definiciones son claramente limitadas al lugar de trabajo, como en Indonesia, la cual define a los primeros auxilios como “esfuerzos para brindar acciones de primeros auxilios rápidamente y con precisión a trabajadores y/o otras personas que se encuentran en el lugar de trabajo que experimenten enfermedades o lesiones en el trabajo”. La mayoría de las definiciones sin embargo son bastante



amplias, como en Australia donde los primeros auxilios son definidos como “el tratamiento inmediato o cuidado dado a una persona que experimenta una lesión o enfermedad hasta que cuidado más avanzado sea provisto o la persona se recupere”, o en Malta donde los primeros auxilios son definidos como el “tratamiento con el propósito de preservar la vida y minimizar las consecuencias de lesión y enfermedad hasta que se obtenga ayuda de un profesional de la salud o enfermera”. Estas definiciones se beneficiarían de ser usadas más allá de las regulaciones del lugar de trabajo y podrían usarse más generalmente para proveer un marco legal claro para los primeros auxilios.

Concepto de socorrista

El socorrista es generalmente la persona que rescatará a otra, al brindar primeros auxilios, en una situación de emergencia. En términos generales un socorrista puede ser categorizado de acuerdo con su entrenamiento: puede ser un voluntario aficionado sin entrenamiento de ningún tipo, un proveedor entrenado (certificado o no), o un profesional de la salud. La necesidad de una definición de tal proveedor es importante para dar certeza sobre cuál régimen legal será aplicado. Sin embargo, nuestra encuesta muestra que el 57% de las legislaciones revisadas no provee ningún tipo de definición de este concepto. En algunos de estos países, no hemos identificado ninguna distinción o categorización del socorrista, como en Portugal, Tanzania, Zimbabue u Omán. En otras leyes, mientras no existe una definición constante del concepto, hemos identificado que prácticamente se hace una distinción entre las diferentes categorías de socorristas. Esta distinción está basada en precedentes judiciales u otros documentos vinculados. Por ejemplo, en Brasil, de acuerdo con precedentes judiciales y directrices disponibles, los socorristas son reconocidos en tres categorías: voluntario aficionado, socorrista certificado y profesional de la salud. De manera similar, en Italia, una agrupación de diferentes leyes y normas reconocen entre voluntarios amateurs, voluntarios cualificados, un miembro del equipo de primeros auxilios cualificado, y un profesional de la salud. Tal categorización práctica también se lleva a cabo en Suecia, República Checa o Estonia.

En las otras leyes analizadas, la mayoría de ellas (26%) provee una definición general para un socorrista, el 13% lo hace, pero sólo en el contexto de regulación del lugar de trabajo y el 4% provee una definición que está solamente limitada a socorristas profesionales. Algunas de estas definiciones son amplias, principalmente dirigidas a socorristas del público no especializado, y no proveen ninguna categorización.

Enfoque país: un concepto amplio de socorrista en Canadá

Las leyes en relación con la responsabilidad del socorrista son adoptadas en cada provincia canadiense y pueden variar. Sin embargo, la mayoría de las provincias proveen de una definición amplia que incluye a cualquier individuo que brinda primeros auxilios, mientras que la ayuda sea provista en una escena de emergencia y sin expectativa de recompensa. Esta definición también cubre a los profesionales de salud que brindan primeros auxilios, cuando tal ayuda es provista fuera de un hospital u otro centro de salud.

Por ejemplo, en los Emiratos Árabes Unidos, y en particular en su ley local dubaití, un voluntario es definido como “cualquier persona que voluntariamente, y sin estar bajo coacción o coerción, se dedica a llevar a cabo trabajo voluntario sin paga”. Del mismo modo en el Distrito de Columbia (Estados Unidos), un socorrista es definido como “cualquier persona que en buena fe brinda ayuda médica de emergencia o asistencia a una persona lesionada (...) sin expectativa de recibir o con intención de buscar compensación de tal persona lesionada por dicho servicio”.

Sin embargo, la definición adoptada también puede permitir una categorización, la cual será relevante al aplicar el régimen de responsabilidad al socorrista. Por ejemplo, en Texas (Estados Unidos), los socorristas son definidos como “personas no autorizadas o certificadas en las artes de curación quienes en buena fe administran cuidados de emergencia como personal de servicio de emergencias médicas”. De forma similar, las leyes polacas distinguen entre socorristas aficionados y socorristas profesionales (como paramédicos y rescatistas). Una distinción similar se hace también en Irlanda y Luxemburgo. En China, el socorrista está definido sólo para profesionales de la salud como médicos, enfermeras, y personal de asistencia médica, aunque algunos gobiernos locales también reconocen a socorristas del público en general, al incentivarlos a brindar primeros auxilios si es requerido.

Enfoque país: categorización comprensiva bajo las leyes costarricenses

El decreto costarricense para atención Fuera del Hospital distingue entre diferentes tipos de socorristas, resultando en una definición y categorización precisa, que puede ser útil para brindar un deber de cuidar y responsabilidad diferente. Por lo tanto, cinco categorías son distinguidas en Costa Rica: profesionales de la salud, asistentes médicos de emergencia (no necesariamente autorizados), técnicos médicos de emergencia (autorizados), asistentes de primeros auxilios (con entrenamiento básico en primeros auxilios) y voluntarios (sin entrenamiento).

Como se declaró previamente, algunas definiciones de socorristas están dadas, pero predominantemente en el contexto del lugar de trabajo, donde la ley y las normas relacionadas a los primeros auxilios son frecuentes. Este es el caso, por ejemplo, en Croacia, Malta, Reino Unido, Australia y Vietnam. Estas definiciones conciernen principalmente a las cualificaciones que una persona debe poseer para ser considerado socorrista. Por ejemplo, en Mauricio, un socorrista es “una persona que ha sido entrenada y posee un certificado actual de primeros auxilios expedida por una organización aprobada por el Secretario de Gobierno a fin de estas normas”. De forma similar, la ley en Hong Kong está en relación con “una persona entrenada en primeros auxilios” la cual es definida como “una persona que posee un certificado actual de competencia en primeros auxilios (...), es una enfermera registrada (...), o de lo contrario ha completado un curso de entrenamiento en primeros auxilios con certificación bajo el Comisionado”.

Los requisitos de entrenamiento en primeros auxilios y certificación usados en el lugar de trabajo podrían ser utilizados como base para mejorar el entrenamiento y acceso a primeros auxilios de forma más general, más allá del lugar de trabajo. Para las leyes revisadas restantes, sólo hemos identificado una definición de socorrista profesional, la cual aún permite alguna categorización pero proveería claridad si el socorrista civil también fuera considerado. Por ejemplo, en Taiwán, hemos identificado solamente una definición de “personal médico de

emergencia” el cual es “personal de cuidados que hace referencia a médicos, personal de enfermería y técnicos de rescate”.

El concepto de estándares de entrenamiento en primeros auxilios

Nuestra información muestra que una mayoría (55%) de las legislaciones analizadas posee algún tipo de estándar de entrenamiento. Sin embargo, esta figura esconde una gran diversidad de estándares, y una gran variedad de contextos en los cuales son aplicados. Ciertamente, algunos de estos estándares aplican al lugar de trabajo, como en Estonia, Malta, Suecia, Suiza o GB. Por ejemplo, en Tanzania, las leyes y normas del lugar de trabajo ordenan programas de entrenamiento que deben ser aprobados por el gobierno. En Australia, el entrenamiento en primeros auxilios es obligatorio según el nivel de riesgo del lugar de trabajo. Para lugares de trabajo de alto riesgo, tal entrenamiento debería ser certificado por una organización de entrenamiento registrada bajo la ley australiana. El concepto de aprobar o certificar un entrenamiento de primeros auxilios, ya sea en el lugar de trabajo o no, puede ser beneficioso para asegurar la calidad y constancia en los programas de entrenamiento.

Enfoque país: una fuerte supervisión de primeros auxilios en el lugar de trabajo en Sudáfrica
La Ley Ocupacional de Salud y Seguridad de 1993 regula el entrenamiento en lugares de trabajo. Provee de estrictas reglas que deben adherirse para que los socorristas obtengan su acreditación. Dichos socorristas deben estar en posesión de un certificado válido de competencia en primeros auxilios expedido por una organización aprobada por el Departamento de Trabajo, y ser aprobado por la Organización de Garantía de Calidad. Además, el Comité Nacional de Estándares de Entrenamiento en Primeros Auxilios y Cuidados de Emergencia ha sido formado a fin de establecer y mantener una estandarización en el entrenamiento de primeros auxilios y emergencias.



Además de los estándares de entrenamiento en el lugar de trabajo, algunos estándares han sido implementados, pero sólo para ser aplicados a ciertas profesiones. Por ejemplo, en Kazajistán, además de los empleados de instalaciones de producción peligrosas, el entrenamiento en primeros auxilios debe ser seguido por trabajadores de la salud que no poseen entrenamiento médico y conductores de vehículos. De forma similar en Suiza, alguien que aplique para una licencia de conducir debe asistir a un curso de entrenamiento de diez horas, que debe estar aprobado por la Oficina Federal de Vialidad. En California (Estados Unidos), salvavidas y bomberos deben estar cualificados en Resucitación Cardiopulmonar (RCP), y tal entrenamiento debe estar aprobado por la autoridad. Finalmente, en Ecuador, cursos de

primeros auxilios específicos son obligatorios para los guías de turismo. Estos estándares se beneficiarían de un uso más amplio en la sociedad, o al menos al ser extendidos a una categoría más amplia de personas.

Una forma de abordar el entrenamiento en primeros auxilios es proveer entrenamiento a una edad temprana en la escuela. Hemos identificado varias legislaciones que brindan entrenamiento, con estándares específicos de entrenamiento en primeros auxilios en escuelas. Por ejemplo, en Noruega, el entrenamiento en primeros auxilios es parte del currículum de la escuela nacional, y el Consejo de Primeros Auxilios brinda las directrices de primeros auxilios. Además, empleados en escuelas y jardines de infancia deben haber seguido un entrenamiento en primeros auxilios. Existen entrenamientos en primeros auxilios similares en Dinamarca para estudiantes de escuelas secundarias. En el Distrito de Columbia (Estados Unidos), el RCP es obligatorio para la graduación de escuelas secundarias, y escuelas públicas y autónomas deberán brindar instrucción en RCP a los estudiantes.

Enfoque país: entrenamiento en primeros auxilios a corta edad en escuelas de España

Un estándar específico a educación primaria ha sido desarrollado en España, se requiere de que las escuelas primarias provean educación en primeros auxilios. El objetivo es enseñar a los niños a identificar una emergencia y abordarla brindando primeros auxilios. El gobierno espera que aún si un niño es de primeros auxilios (por ejemplo RCP), él/ella será capaz de instruir a un espectador adulto. El currículum está dividido en tres asignaturas: ciencias naturales, valores civiles y sociales, y educación física.

En otras jurisdicciones, los estándares han sido desarrollados para profesionales de primeros auxilios, pero no hemos identificado tales estándares de entrenamiento para el público en general. Por ejemplo, en Italia, un socorrista cualificado es definido como alguien que ha asistido a un curso y ha obtenido una certificación de entrenamiento en primeros auxilios de acuerdo con las normas regionales. En Polonia, para los “rescatistas” es obligatorio poseer un certificado válido de finalización de un curso cualificado de primeros auxilios, similar a socorristas cualificados en Israel. En Florida (Estados Unidos), los estándares de entrenamiento en primeros auxilios son brindados a ciertos oficiales de las fuerzas de seguridad. Finalmente, en Japón, está disponible una licencia nacional para primeros auxilios y requiere aprobar varias pruebas luego de un entrenamiento específico, que está establecido en la ley.

Otros países han intentado establecer un estándar de entrenamiento más general. Por ejemplo, en Francia, las autoridades han publicado manuales y guías de referencia a fin de proveer un estándar común. De forma similar en Rusia, una ayuda de aprendizaje y libro de texto han sido producidos por el Ministerio de Salud para brindar instrucciones con respecto a primeros auxilios. En Indonesia, la Ley ha reconocido el estándar de entrenamiento establecido por las Directrices de Primeros Auxilios publicadas por la Cruz Roja indonesia.

Desafortunadamente, en casi el 45% de los países encuestados no hemos identificado ningún tipo de estándar de primeros auxilios, ya sea en contextos generales o específicos. Como se ha señalado previamente, tales estándares permiten la calidad y constancia en los programas de entrenamiento en primeros auxilios y la falta de un estándar puede ser perjudicial en una situación de emergencia, ya sea durante la asistencia a una víctima (si la provisión de primeros

auxilios no es apropiada), asistencia a otro socorrista (al tener consistencia en el entrenamiento se permitirá una mejor cooperación), o al transferir a la víctima a los servicios de emergencia (con el fin de dar la mayor información posible sobre el estado de la víctima).

II - La existencia de un deber a rescatar o atender

El deber de rescatar o atender puede ser definido como la obligación de una persona a asistir a otra que está en peligro. Bajo este concepto, un socorrista que ha fracasado al asistir a una víctima puede ser responsable penalmente. Sin embargo, la existencia de tal deber y su criterio de aplicabilidad varían ampliamente entre legislaciones. Nuestra información muestra que, de los países encuestados, el mundo está dividido equitativamente entre leyes que brindan cierto deber a rescatar (52%) y aquellas bajo las cuales no existe tal deber (48%).

Esquemáticamente, se puede decir que en jurisdicciones de Derecho Civil Tradicional (como en Europa) existe el deber de rescatar mientras no existe tal deber en países de leyes comunes (Common Law), aunque en estos países, tal deber puede también surgir. En efecto, si aún no existe el deber general de rescatar al público en general en países de Ley Común, puede existir un deber al cuidado, donde existe una relación especial, la cual incluirá el deber de atender, por ejemplo, padres hacia hijos, o doctores hacia sus pacientes.

En **Europa**, la vasta mayoría de los países encuestados proveen un deber a atender. Las excepciones notables son Gran Bretaña, Malta e Irlanda. Otras jurisdicciones proveen un deber que es más o menos impreciso. Por ejemplo, en Suecia, no existe el deber de atender como tal pero sí un deber de pedir ayuda para "una persona que descubre, o de cualquier otra forma se da cuenta de un incendio o accidente, el cual quiere decir que existe riesgo de muerte o lesión seria", tal es sancionado con una multa. En Italia el deber es más riguroso y hace una ofensa a "la falla de reportar o asistir a cualquier persona que parece muerta o lesionada", mientras impone aún un mínimo de deber a llamar por ayuda. Otras legislaciones, como Croacia y Francia, aplican el deber de rescatar de forma estricta y no proveen un simple deber a llamar por ayuda. Esto es común a varias leyes, por ejemplo, Eslovaquia, la cual dispone que "cualquier persona que no brinda asistencia necesaria a una persona que está en peligro de muerte o muestra signos de un daño serio a la salud, a pesar de ser capaz de hacerlo sin daño a sí mismo o a otra persona, será castigado con encarcelamiento por hasta dos años".



Enfoque país: deber de rescatar limitado en Rusia

Los miembros del público general no tienen la obligación legal de brindar primeros auxilios bajo la ley rusa. Tal deber de rescatar sólo aplica a “aquellos que, por virtud de sus deberes profesionales, responden a accidentes o emergencias y poseen entrenamiento en primeros auxilios” como fuerza policial, departamento de bomberos o equipos de rescate de emergencias. Además, “dejar al peligro” es también sancionado criminalmente pero sólo obliga a aquellos que estén obligados legalmente a cuidar por dicha persona o si ellos mismos han puesto a dichas personas en una situación que amenaza su vida o salud. Sin embargo, las leyes de tráfico disponen que “conductores involucrados en accidentes de automóvil tienen la obligación legal de brindar primeros auxilios a víctimas lesionadas del accidente”.

No obstante, en leyes donde hay un deber de rescatar, este no se aplica ciegamente. Las cortes tomarán en consideración las circunstancias de la situación al evaluar si la persona falló en su deber a rescatar o no. Además, la ley generalmente provee algunas excepciones, o defensas, a tal deber a rescatar. Por ejemplo, en Portugal, la obligación a proveer asistencia es mitigada por el hecho de “la falla a brindar asistencia no será castigada donde pueda causar riesgos serios a la vida del rescatista o a su integridad física o cuando, por otra causa relevante, dicha asistencia no debe ser esperable”.

Algunas disposiciones identificadas son más específicas, por ejemplo, en Bélgica, donde el fracaso al brindar asistencia está sujeto al conocimiento del peligro y falta de peligro serio hacia el respondedor u otro. Esto significa que, si un socorrista falla al evaluar la seriedad de la situación y al actuar, puede no ser considerado responsable, ya que la ofensa debe ser cometida intencionalmente. El hecho de que el espectador será responsable sólo si el/ella es consciente de la situación e intencionalmente se rehúsa a brindar asistencia es también encontrado específicamente por ejemplo en Luxemburgo, Italia o España. Tal intención deliberada a no brindar asistencia será usualmente evaluada por las cortes. Por ejemplo, en Francia, la consciencia de una persona del nivel de gravedad de la situación será apreciada dependiendo de su cualificación. Las cortes francesas han considerado que un doctor se presume consciente del grado de gravedad del peligro, cuando sea adecuadamente informado.

Mientras ha sido reunida información limitada para África, las jurisdicciones analizadas muestran que la situación en relación con el deber a rescatar es diversa. La mayoría de las jurisdicciones encuestadas no proveen de un deber a asistir. Por ejemplo, Kenia no provee de un deber a rescatar, meramente criminaliza la interferencia ilegal con los esfuerzos de un tercero de escapar de un accidente. La situación es similar en Tanzania, Zimbabue y Sudáfrica, los cuales tampoco disponen de un deber general de rescate. Sin embargo, en Sudáfrica, tal deber a rescatar existe sí un deber legal es impuesto sobre alguien, tal como una persona que posee un cargo/ocupación en particular. Además, los empleadores también están obligados a asegurar que se brinde primeros auxilios a sus empleados en caso de lesión o emergencia. La única ley revisada donde se ha identificado un deber a rescatar es Mauricio, donde se contrae responsabilidad penal al “omitir intencionalmente o fallar al brindar asistencia” y “rechazo o negligir a prestar asistencia”. En cuanto a las legislaciones en Europa, varias defensas están dispuestas bajo la ley mauriciana, en caso de que exista riesgo para el socorrista o un tercero y la necesidad de proporcionar asistencia en lugar de una asistencia eficaz.

En América, la mitad de las legislaciones analizadas proveen cierto deber a rescatar. Por ejemplo, en Argentina, “la omisión o falla al brindar asistencia a un niño menor de 10 años o a una persona lesionada o a una persona amenazada por cualquier peligro” es castigada con una multa. Disposiciones similares pueden ser encontradas en Chile y Costa Rica, que también contienen las defensas discutidas, notablemente el riesgo de daño al socorrista y la intencionalidad de omisión a brindar asistencia. Estos deberes a asistir pueden a veces no aplicar al público en general, pero en cambio ser más limitadas. Por ejemplo, en Cuba, hemos identificado solamente un deber a rescatar para “médicos” si él/ella fracasa al brindar asistencia, lo cual limita el alcance del deber sólo a los profesionales de la salud.

Enfoque país: diferentes deberes dependiendo del socorrista en Brasil

El Código Penal brasileño criminaliza la omisión de ayuda, lo cual significa “(i) fallar al brindar asistencia, donde sea posible sin riesgo personal, a un niño abandonado o perdido, o a una persona discapacitada o lesionada, o a aquellos frente a peligro inminente o (ii) fallar al alertar a las autoridades de la necesidad de rescate”. Una revisión de los precedentes legales muestra que las cortes interpretan esta disposición sólo como el requerimiento a un civil, sin entrenamiento, a alertar a los servicios de emergencia. Sin embargo, si la persona posee entrenamiento en primeros auxilios (por ejemplo un bombero, profesional de la salud, personal militar, policía...), tal persona será requerida de brindar primeros auxilios a fin de cumplir con la disposición relacionada con el deber de rescatar.

La mitad faltante de las jurisdicciones no proveen ningún deber de rescate. Como era de esperarse, los países de Ley Común como Canadá y Estados Unidos no requieren a los civiles a brindar asistencia durante una emergencia. En Estados Unidos, las leyes relacionadas con la responsabilidad del socorrista se encuentran a nivel Estatal, lo que significa que las disposiciones pueden variar. Por ejemplo, en varios Estados, como el Distrito de Columbia, la ley requiere a los individuos al menos notificar a las fuerzas de seguridad y/o buscar ayuda para extraños en peligro. Además, California está considerando agregar el deber a rescatar a los estatutos relacionados con la responsabilidad del socorrista. La falta de tal deber de rescate se encuentra también en la República Dominicana, Ecuador o Guatemala.

La mayoría de las legislaciones revisadas en el Medio Oriente proveen cierto deber a atender, a menudo combinado con un deber de llamar por ayuda. Por ejemplo, en Israel, la ley dispone que “una persona está obligada a brindar asistencia a una persona (...) en peligro grave e inmediato que amenaza su vida, integridad corporal o salud, a menos que al hacerlo ponga al socorrista en peligro” y que “se considerará que una persona ha brindado asistencia si él/ella notifica a las autoridades”. De forma similar, en el Líbano, la ley requiere que una persona o ayude personalmente o al menos pida ayuda. La ley en los Emiratos Árabes Unidos en relación con el deber de rescatar o llamar por ayuda es también similar. Sin embargo, algunas jurisdicciones no proveen de tal deber. Por ejemplo, no hemos identificado ningún deber al rescate bajo las leyes de Omán.

En la Región **Asia-Pacífico**, hemos identificado solamente un pequeño número de jurisdicciones que disponen de un deber a rescatar. Notablemente, las leyes vietnamitas consideran penalmente responsables a “cualquier persona que [es] capaz, pero falla al asistir a una persona en peligro resultando en la muerte de dicha persona”. Sentencias en aumento son

ordenadas si el infractor posee un deber a rescatar por ley o por su ética profesional (como personal de emergencia, profesionales de la salud...). De forma similar, en Indonesia, una persona será considerada penalmente responsable si falla al brindar asistencia sin arriesgarse a sí mismo, seguido de la muerte de la persona. La asistencia se entiende como proveer ayuda directa o llamar por asistencia.

Enfoque país: deber de rescatar limitado a las calles japonesas

Como regla general, a los espectadores aficionados no se les requiere brindar rescate en Japón. Sin embargo, existe una excepción a esta regla por accidentes de tránsito. El Ley de Tránsito de Carretera dispone que “en el evento de un accidente de tránsito, el conductor y miembros del vehículo y coches de calle involucrados en el accidente de tránsito deben detenerse inmediatamente y tomar las medidas necesarias, tales como ayudar a las personas lesionadas y prevenir riesgos de carretera”. Una persona que viola esta disposición puede estar sujeto a 5 años de encarcelamiento y una multa.

En todas las jurisdicciones restantes - que representa una amplia mayoría de ellas - no hemos identificado ningún deber a rescatar. Este es el caso por ejemplo en Nueva Zelanda, Pakistán, India, o Hong Kong. Esto no es sorprendente ya que la mayoría de estas jurisdicciones son legislaciones de Ley Común . Es el caso también en Taiwán donde no existe el deber de rescatar, pero sí una mera obligación de no entorpecer a los servicios de emergencia al llevar a cabo su actividad. Sin embargo, debería ser tomado en cuenta que, en Australia, mientras no existe deber general a atender, en el contexto de regulación del lugar de trabajo, el empleador tiene un deber de salud y seguridad hacia sus empleados, el cual resulta en un deber positivo de actuar en situaciones donde exista un riesgo de muerte o lesión seria o enfermedad.



III - Los regímenes generales de responsabilidad aplicados a socorristas

En la vasta mayoría de las legislaciones analizadas, no existen disposiciones específicas con respecto a la responsabilidad, ya sea penal o civil, de un socorrista. Como resultado, las disposiciones generales, y defensas, de los regímenes de responsabilidad penal y civil aplicarán en el contexto del socorrista brindando asistencia. Mientras la falta de disposiciones específicas no es en sí mismo un problema, debería asegurarse que las defensas bajo los regímenes generales se apliquen eficazmente a un socorrista. El objetivo es que, si un espectador decide brindar asistencia a una víctima durante una situación de emergencia, él/ella no se enfrente a ninguna responsabilidad como resultado de su intervención. Tal exoneración puede ser limitada - por ejemplo, solo a aquellos actuando de buena fe y sin negligencia - pero debería estar disponible, y ser conocida, por el público en general.

Responsabilidad penal

Además del deber de rescatar, que ha sido discutido previamente, los socorristas pueden ser considerados responsables por la asistencia que han brindado, bajo disposiciones de derecho penal general. Por ejemplo, en Guatemala, uno puede ser considerado responsable bajo varias disposiciones: lesión leve; lesión; lesión seria; lesión por negligencia; homicidio simple o homicidio por negligencia. De forma similar, un socorrista puede ser considerado responsable en Malta, como "quien, por imprudencia, descuido, no estar cualificado o no observancia de las normas, causa daño corporal a alguna persona, o muerte, puede ser considerado responsable penalmente". En Japón, un rescatista puede ser considerado responsable por causar una lesión o muerte por negligencia. Disposiciones similares que se pueden aplicar en el contexto de primeros auxilios han sido explícitamente identificadas también en Luxemburgo, Brasil, Ecuador, Indonesia, República Dominicana, Kenia o los Emiratos Árabes Unidos. Sin embargo, puede decirse que todas las legislaciones tienen disposiciones similares, ya que estas no son específicas a los socorristas sino disposiciones penales generales.

Enfoque país: falta de intención que previene de responsabilidad en GB

En GB, una persona que brinda primeros auxilios puede, prima facie, comprometerse con actos equivalentes a asalto o, más probablemente, agresión, siendo por ejemplo, la aplicación de una fuerza ilegal a una persona, especialmente en circunstancias donde dichos primeros auxilios son dados sin el consentimiento debido a inconsciencia. Sin embargo, como la ofensa de agresión requiere ya sea de un intento criminal de causar daño (o imprudencia al causar dicho daño), en la mayoría de las circunstancias la ofensa no será realizada en el contexto de primeros auxilios.

Por lo tanto, los socorristas se pueden considerar responsables si durante su provisión de asistencia, causan daño a la víctima. Tal régimen de responsabilidad puede desalentar a espectadores a actuar, a fin de evitar responsabilidad penal. Sin embargo, es entendible que los sistemas legales no exoneren completamente al socorrista de toda responsabilidad, a fin de fomentar asistencia útil. Esto es porque, una vez se haya cometido una ofensa, es importante que las defensas eficaces existan para proteger al socorrista, bajo ciertas condiciones.

Enfoque país: diferentes responsabilidades para personal médico y espectadores en India

En India, los espectadores y profesionales médicos no son considerados responsables del mismo modo en caso de brindar primeros auxilios. Bajo el Código Penal, los profesionales médicos pueden ser considerados responsables por negligencia médica de reclamos que surgen de una lesión, a pesar que antecedentes legales han sostenido que no existe responsabilidad penal en el caso de error de juicio o un accidente. Los socorristas sin entrenamiento del público general serán considerados responsables bajo disposiciones de negligencia penal si ellos “ponen en peligro la vida humana o seguridad personal de otros a través de un acto precipitado o negligente”. Las cortes por lo tanto aplicarán un estándar diferente dependiendo en la calidad del socorrista.

Como se expuso anteriormente, las defensas deben estar dispuestas en la ley para que el socorrista evite responsabilidad por su acción. En sólo una minoría de las legislaciones revisadas (15%) hemos identificado defensas concernientes específicamente con la responsabilidad del socorrista en el contexto de primeros auxilios. En el 85% restante de las legislaciones, pueden ser usadas las defensas penales generales. Sin embargo, puede ser recomendable tener disposiciones específicas, ya que estas serán más fáciles de interpretar por las cortes y brindarán mejor certeza legal a espectadores potenciales.

Notablemente, han sido identificadas disposiciones específicas en un número limitado de legislaciones. Por ejemplo, en India, el gobierno ha expedido directrices a fin de proteger de responsabilidad a los socorristas. Dispone que los espectadores y voluntarios socorristas “no deberán ser responsables civil o penalmente”. Sin embargo, el socorrista no deberá ser encontrado negligente o imprudente para aplicar esta defensa. De forma similar en los Emiratos Árabes Unidos, se dispone que “no se ha cometido crimen cuando un tratamiento médico es llevado a cabo de acuerdo con los principios generales científicos aceptados y con el consentimiento expreso o implícito del paciente, o si la interferencia médica es requerida en casos de emergencia”. Disposiciones específicas comparables han sido identificadas también en Vietnam, Japón, Pakistán, Estados Unidos, Cuba y Suiza. En Zimbabue, una disposición específica existe, pero sólo para una “persona cualificada”, lo cual limita la defensa a un profesional de la salud.

La mayoría de estas disposiciones, a fin de ser aplicables, requieren que el socorrista actúe en buena fe y no sea negligente. Por ejemplo, en Japón, “un acto inevitable llevado a cabo para evitar un peligro actual a la vida, cuerpo, libertad o propiedad de uno mismo o cualquier otra persona no es sancionable sólo cuando el daño producido por tal acto no excede el daño a ser evitado”. Estas limitaciones son útiles para asegurar que, si un socorrista decide actuar, él/ella no causará más daño a la víctima. Sin embargo, debería ser interpretado por las cortes en favor del socorrista, a fin de no desalentar de intervenir a ningún rescatista potencial.

Enfoque país: un límite específico a la exoneración de responsabilidad bajo leyes cubanas

El Código Penal en Cuba dispone que “cualquiera que actúe a fin de evitar un peligro inminente que amenaza su propia persona o la de un tercero, o un derecho social o individual, cualquiera sea este, si el peligro no hubiera podido ser evitado de cualquier otra forma, o haya sido originado intencionalmente por el agente, y siempre que el valor del derecho sacrificado fuera inferior al del salvado, será exento de responsabilidad penal”. La parte correspondiente al peligro “intencionalmente originado por el agente” debería ser interpretado como que un socorrista considerado de haber actuado negligentemente o haber causado más lesiones al exceder los “límites de necesidad” como poner en peligro la salud de la víctima puede, dependiendo de las apreciaciones de la corte, no ser completamente exonerado de responsabilidad penal.



En la mayoría de las legislaciones, no ha sido identificada la disposición específica relacionada con los primeros auxilios, pero la responsabilidad penal general provee defensas que pueden ser usadas por los socorristas. La vasta mayoría de estas leyes disponen de la defensa por necesidad. Por ejemplo, en Kazajistán, se dispone que “no es una ofensa penal causar daño en el estado de extrema necesidad, por ej. acciones tomadas a fin de eliminar el peligro que amenaza directamente la vida, salud, derechos e intereses legítimos de las personas, los intereses de la sociedad o estado si este peligro no puede ser eliminado mediante otros medios y tales acciones no excedan los límites de extrema necesidad”. De forma similar en Ecuador, “un estado de necesidad existe cuando una persona al protegerse a sí mismo o a otro, causa una lesión o daño a otro, dispuesto que el derecho protegido estaba en peligro real y verdadero, el resultado del acto de protección no fue mayor que la lesión o daño que fue pretendido evitar y no existen medios viables y menos nocivos para defender el derecho”. La defensa por necesidad puede ser encontrada también en Bélgica, Italia o Líbano, como en la mayoría de las legislaciones revisadas.

Menos común, pero aun así incluida en las disposiciones de un número sustancial de las legislaciones analizadas, la defensa propia (que también aplica a defensa de terceros) también provee una defensa de la que el socorrista puede depender. Por ejemplo, en Francia, se dispone que “una persona no es penalmente responsable si al enfrentarse con un peligro parasí mismo actual o inminente, a otra persona o propiedad, realiza un acto necesario para asegurar la seguridad de la persona o propiedad, excepto donde los medios usados son desproporcionados a la seriedad de la amenaza”. Una defensa similar puede ser encontrada en Luxemburgo. Del mismo modo, en Argentina, el derecho penal considera la legítima defensa,

que también puede ser usada por el socorrista en conjunto con otras defensas disponibles. Mientras las condiciones exactas para el uso de defensas - ya sea necesidad o defensa propia - puede variar desde una legislación a otra, todas ellas tienen relevancia y el socorrista podría depender de ellas a fin de evitar responsabilidad. Algunas leyes disponen de otras defensas además de las consideradas anteriormente. Por ejemplo, en Los Emiratos Árabes Unidos y Costa Rica un socorrista será capaz de evitar responsabilidad al contar con el consentimiento de la víctima, que puede estar implícito. Notablemente en Gran Bretaña, es posible también depender del consentimiento implícito de la persona donde dicho tratamiento es necesario para salvar su vida. Esto será evaluado sin embargo por las cortes dependiendo del caso. En otras jurisdicciones, también es posible depender de una orden legal para evitar la responsabilidad. Por ejemplo, en Omán, el derecho penal dispone una defensa por "un acto cometido por virtud de un deber legal o impuesto por una orden legal de las autoridades competentes". La ley en Croacia dispone de la defensa de ofensa insignificante donde si la ofensa es obviamente insignificante con respecto a la conducta de la persona, culpabilidad, y las consecuencias incurridas al bien protegido y al sistema legal, él/ella no será considerado responsable. Finalmente, la ley vietnamita dispone, además de la defensa por necesidad (la cual es nombrada "circunstancias urgentes") para una defensa de eventos inesperados, donde no existirá responsabilidad si la consecuencia nociva del acto no pudiera haber sido prevista.

Enfoque país: una defensa específica para socorristas certificados en Italia

Bajo la Ley italiana, la práctica ilegal de una profesión, como un doctor o profesional de la salud, sin el título y certificación necesarios puede resultar en una responsabilidad penal. Sin embargo, el artículo 593 del Código Penal italiano dispone que la posesión de certificación de entrenamiento en primeros auxilios protege al socorrista frente a acusaciones de práctica ilegal de una profesión. Él/ella todavía puede ser considerado responsable bajo otros motivos, como negligencia. El uso para esta defensa, no obstante deberá ser limitado a que es improbable que el socorrista - certificado o no- sea considerado responsable de práctica ilegal de una profesión en el contexto de una situación de emergencia.

Responsabilidad civil

En todas las legislaciones revisadas hemos identificado que el socorrista está sujeto a los regímenes de responsabilidad civil general, lo que significa que él/ella puede ser responsable de cualquier daño causado durante la asistencia. Este contenido exacto de tales disposiciones varía de una legislación a otra y puede ser más o menos específico. Por ejemplo, en Vietnam, se dispone que una persona es responsable si "daña intencionalmente o no la vida, salud, honor, dignidad, reputación, propiedad, u otro derecho legal o intereses de un individuo, o al dañar el honor, reputación, o propiedad de una entidad legal u otro sujeto, causando así daño". En España, simplemente se dispone que cualquier persona que cause daño a otros, por acto u omisión, que concurre en falta o negligencia, debe reparar el daño causado. En Costa Rica, "cualquier persona que ya sea intencionalmente, por su omisión, negligencia, o imprudencia causa daño a otra persona está obligado a reparar al otro en cuestiones de daños".

Enfoque país: un umbral de antecedente legal por negligencia bajo la ley canadiense

En Canadá, una vez que los primeros auxilios han sido iniciados, el socorrista puede estar sujeto a responsabilidad civil bajo la ley general de negligencia. El socorrista puede ser responsable por lesiones resultantes si el deber de cuidar a la víctima es establecido, si el estándar aplicable de cuidado es infringido y si tal infracción causó tales lesiones. La Corte Suprema canadiense ha indicado que un socorrista que actúa sin expectativa de compensación, aún si es negligente, será sujeto de responsabilidad sólo donde falla al ejercer cuidado razonable deja a la víctima en una posición peor de la que de forma contraria hubiera estado. De acuerdo a esto, la Corte Suprema canadiense ha declarado: "aún si una persona embarca en un rescate y no lo finaliza, no está bajo responsabilidad con la persona en cuya ayuda había acudido siempre que la interrupción de sus esfuerzos no dejen al otro en peor condición que cuando se hizo cargo".

En la mayoría de las legislaciones, un acto ilegal será requerido a fin de establecer responsabilidad civil. Podrá ser difícil de considerar que cualquier intento de brindar asistencia en una situación de emergencia es ilegal, o es una falta. Sin embargo, la negligencia puede equivaler a una falta en la mayoría de las legislaciones, como en Kenia, Italia o Pakistán, donde está explícitamente dispuesto. De forma similar, la ley en Irlanda dispone que uno puede ser responsable bajo la ley de negligencia, si se establece un deber de cuidado y el estándar aplicable no se cumple. Tal estándar variará de acuerdo con los hechos y circunstancias, incluyendo con respecto al nivel de conocimiento y habilidad del socorrista, y el nivel de riesgo que representa la situación.

Mientras que no siempre será posible aliviar el riesgo de responsabilidad en caso de negligencia, lo cual puede estar justificado por la necesidad de asegurarse de que los socorristas carentes de entrenamiento no empeoren la situación, existen aún defensas disponibles en la mayoría de las legislaciones, en diferentes niveles, a fin de evitar la responsabilidad civil. Hemos identificado tres categorías de jurisdicción cuando se trata de defensas aplicables en el caso de primeros auxilios. La primera incluye una mayoría de legislaciones revisadas (47%) donde es posible depender de las defensas de responsabilidad civil general. La segunda son las legislaciones donde existen disposiciones específicas relacionadas a socorristas (29%) y la categoría restante son legislaciones donde no se han identificado defensas aplicables (31%).

La primera categoría, son legislaciones donde los socorristas pueden depender de las defensas generales de responsabilidad civil, incluyendo por ejemplo Rusia, Omán, Estonia o Sudáfrica. Tales defensas serán a menudo necesidad o fuerza mayor, pero pueden incluir otras defensas aplicables. Por ejemplo, en Argentina, no existe responsabilidad "cuando el daño fue originado en realidad por la persona que está siendo asistida, en caso de fuerza mayor, cuando el daño fue generado por un tercero al cual no corresponde ninguna responsabilidad y debido a la imposibilidad de cumplir con la obligación". De forma similar, la ley mauriciana dispone que no existe responsabilidad en caso de fuerza mayor, si la falla del demandante ha contribuido a perjudicar y un tercero ha perjudicado. Mientras la ley en estas legislaciones dispone defensas que pueden ser usadas por socorristas, es desafortunado que no exista una disposición específica, que proveería un marco legal claro y certero a fin de proteger de responsabilidad a los socorristas.

La segunda categoría corresponde a las legislaciones donde existan disposiciones específicas relacionadas con la limitación de responsabilidad de los socorristas. Algunas de estas disposiciones son llamadas “Leyes del Buen Samaritano”, mayormente en países de Ley Común, como en Nueva Zelanda, Australia, Canadá, Irlanda, Israel o el Reino Unido. En India, por ejemplo, mientras no existe Ley del Buen Samaritano central o general, el gobierno ha expedido directrices para prevenir de responsabilidad a los Buenos Samaritanos y por ejemplo en el estado de Karnataka, la ley del Buen Samaritano dispone que “una persona no incurrirá en responsabilidad civil por un acto realizado u omisión hecha al brindar cuidado de emergencia a una persona lesionada, cuando tal acto u omisión es realizado en buena fe, con o sin consentimiento”. El límite a tal protección es en el caso de negligencia total o imprudencia.

Mientras no son específicamente llamadas leyes del Buen Samaritano, otras legislaciones proveen de disposiciones específicas a socorristas, por ejemplo, en Vietnam, Japón o Pakistán. Por ejemplo, en España, se dispone que una persona puede “negar responsabilidad al probar que actuó diligentemente para prevenir el daño”.

Enfoque país: disposiciones de Buen Samaritano regidas por la Ley Estatal en Estados Unidos

En EE. UU., todos los estados disponen de leyes de Buenos Samaritanos, al socorrista de la responsabilidad civil. Mientras existen ciertas variaciones de un estado a otro, estas disposiciones son sustancialmente similares. Por ejemplo, en California el Código de Salud y Seguridad dispone que “ninguna persona que en buena fe, y no por compensación, presta cuidado de emergencia médica o no médica en la escena de una emergencia será responsable por daño civil resultando de un acto u omisión”. De forma similar, las leyes generales de Massachusetts disponen que “cualquier persona, de la cual sus deberes habituales y regulares no incluye brindar cuidados de emergencia médica, y quien, en buena fe, intenta prestar cuidados de emergencia que incluye, pero no estén limitados a, resucitación cardiopulmonar o desfibrilación, y lo hace sin compensación, no deberá ser responsable por actos u omisiones (...) resultando del intento de prestar tal cuidado de emergencia. Sin embargo, las leyes estatales también disponen que tales socorristas pueden aún así ser responsables en caso de negligencia total.

Finalmente, la última categoría corresponde a las legislaciones donde no hemos identificado ninguna defensa aplicable, como en Francia, Kenia, Brasil o Hong Kong. Sin embargo, en la mayoría de las legislaciones, dependerá de la corte evaluar la responsabilidad del socorrista. Por ejemplo, en Suiza, al determinar la forma y extensión de la compensación provista por pérdida o daño incurrido, la corte tendrá en cuenta las “circunstancias y el grado de culpabilidad”. De forma similar en Bélgica, a fin de apreciar si una falta ha sido cometida, el juez analizará el comportamiento de la persona por quien se busca la responsabilidad a luz del comportamiento que debería ser esperado normalmente de una persona ejerciendo la misma función y teniendo la misma cualificación. En ese contexto, el juez generalmente tomará en cuenta el hecho de que el socorrista estaba actuando como voluntario y será menos severo. En tales legislaciones donde los socorristas no pueden depender de defensa legal en caso de que sean considerados responsables, puede resultar en desalentar potenciales intervenciones por un socorrista.

Enfoque país: una exoneración total de responsabilidad en China, pero formulada por las cortes

Las disposiciones generales de China del Derecho Civil disponen explícitamente que “una persona que voluntariamente brinda asistencia de emergencia y causa daño al receptor de la asistencia no deberá asumir la responsabilidad civil”. El texto de esta disposición, adoptada en el 2017, parece exonerar a los socorristas del público general de responsabilidades civiles. Sin embargo, la historia de la legislación y opiniones de eruditos sugieren que habría una limitación de exoneración en algunas circunstancias, como cuando el asistido sufre daño innecesario debido a negligencia total por el socorrista del público general. El efecto e interpretación de esta disposición quedan por verse.



IV - Desafíos para obtener compensación para el socorrista

Si el socorrista sufre algún daño, durante su provisión de primeros auxilios, es razonable para esa persona ser compensada por sus daños. Por ejemplo, esto puede incluir una lesión o enfermedad que resulta de su intervención, o daños a su propiedad. Sin embargo, nuestra información muestra que la posibilidad del socorrista de ser compensado es bastante limitada. En efecto, nuestra encuesta muestra que sólo en una minoría de las legislaciones existen disposiciones específicas para que los socorristas sean compensados. En todas las legislaciones restantes, un socorrista sólo será capaz de depender de la responsabilidad civil general.

Sin embargo, el régimen de responsabilidad puede no ser adecuado para cubrir los gastos del socorrista. En efecto, implica que el socorrista debe mostrar una falla, o negligencia, causada por la víctima, que puede no ser siempre el caso o ser difícil de probar. Además, también es necesario que el daño sea causado por la víctima. Sin embargo, el daño puede a veces ser

causado por terceros, quienes pueden no estar identificados. El resultado es que puede ser un proceso largo y difícil para un socorrista el obtener reembolso.

Enfoque país: un esquema de reembolso específico para bomberos voluntarios en Taiwán

La ley taiwanesa contiene cierta protección financiera, pero limitada al contexto de bomberos. Notablemente, se dispone que “cualquier bombero voluntario que se enferma, adquiere una discapacidad o muere en el curso de entrenamiento, simulacro o en deber debe ser pagado dependiendo en la norma aplicable a su status de donde mantiene su trabajo regular”. Además, si los servicios de incendios “requieran y utilicen control de incendios, rescate, personal médico, vehículo, buque de mar, avión y equipo de las agencias públicas, sector público y privado”, entonces cualquier persona requerida para control de incendios, rescate y prestación de primeros auxilios “deberá ser pagada de acuerdo al estándar de remuneración pagadero por su empleador o entidad donde mantiene su trabajo regular; y cualquier persona que se enferma, lesiona, adquiere una discapacidad o muere” en consecuencia también deberá ser reembolsada.

Algunas legislaciones - una minoría de las revisadas - proveen disposiciones específicas o mecanismos para que el socorrista sea compensado . Por ejemplo, en Francia, las cortes han creado la noción de un acuerdo de asistencia voluntaria, calificado como casi un contrato, a fin de compensar al rescatista por los daños que él/ella sufrió al brindar asistencia a otros. Esta obligación cubre lesión personal y daño material, implicando una obligación de seguridad genuina. Un concepto similar puede ser encontrado por ejemplo en Luxemburgo y Bélgica. En Israel, se dispone que “una persona que ha cometido, en buena fe y en una forma razonable, un acto para proteger la vida, integridad corporal, salud, dignidad o propiedad de otro (sin estar obligado a hacerlo) y ha incurrido expensas razonables en conexión con el acto o pérdida financiera como resultado del acto, deberá ser indemnizada por esas expensas por la persona enriquecida”.

En Vietnam, existe una disposición más general, que es aplicable si la víctima causó el daño: “una persona creando una situación de emergencia que lleva a causar daño debe compensar a cualquier persona agravada”. De forma similar, en China, los socorristas pueden reclamar compensación con el motivo de “estar a cargo de los asuntos de otro bajo ninguna obligación”, lo que concierne a servicios dados a fin de proteger los intereses de otra persona cuando el socorrista no está legal o contractualmente obligado a hacerlo. En tales casos, el socorrista estará en derecho de reclamar al beneficiario los gastos necesarios por tal asistencia. Finalmente, en el Líbano, bajo Derecho Penal, “el crimen cometido en el caso de necesidad obliga a la persona que se benefició del acto (o ayuda) a compensar a la persona lesionada”. En todas las legislaciones antes mencionadas la responsabilidad civil general puede ser usada también por el socorrista para obtener compensación por daño, pero el uso de esta disposición específica puede ser más eficaz. En cualquier caso, la presencia de disposiciones específicas en la ley que permitan el reembolso debería ser fomentadas, ya que proveerán de mejor certeza legal y posibilidades de compensación para el socorrista.

Debería tenerse en cuenta que en todas las legislaciones discutidas, ya sea bajo responsabilidad civil general o disposiciones específicas, la compensación es realizada por la víctima. Sin embargo, tres de estas legislaciones revisadas se proveen de compensación no de

la víctima sino de terceros, el Estado o seguro. En Polonia, se provee que “una persona que ha sufrido daños a la propiedad que surgieron como resultado de brindar primeros auxilios por sí mismo deberá tener derecho a reclamar compensación por daño al Estado (...)”. Sin embargo, no corresponde reembolso o compensación si el daño fue causado únicamente por culpa de la persona que ha sufrido el daño, o un tercero por el cual el Estado no es responsable. En ese caso, la ley polaca provee una disposición específica a fin de ser compensado por expensas justificadas por la víctima. De forma similar, en Austria, en ciertas circunstancias un socorrista puede ser capaz de dirigir sus reclamos a la institución municipal de seguro médico relevante. En Japón, varios departamentos de bomberos municipales han establecido el llamado “Seguro de Espectador” para cubrir gastos médicos por lesiones de socorristas causadas y/o pruebas de enfermedades infecciosas contraídas al rescatar. Diferentes programas tienen diferentes alcances de cobertura (por ej. algunos requieren administración de resucitación cardiopulmonar o desfibrilador externo automático) y cantidad de compensación.

